



SELO QVARTO, VEINTE  
MANAVEDIS, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS Y SETENTA Y  
SIETE.

El medio antecedente nos ca refriente para contener las Subirya  
y abenida que se avocan por dho Caminos de Jines; Vaso esta inte  
licencia, y de lo demas que Informan dho Comisarios  
Acordo la Ciudad se fortifique y repare dho Trenque de Chi-  
Uexon, haciendo la Pared y mota que expresan lo dho  
Acuyo fin se fomen Condizione, Vaso lasquales se deba  
executar esta obra, resubaste y corra al preon, con inter  
venzion de los Comisarios de Sangonera y fue de este lere  
damento y en la Cantidad que se rematare se pague de  
Propio la tercera parte por ex obra, y a conuido bene  
ficio de este Comun, parando de ello el correspondiente acum.  
a la Junta Municipal, para que la Dibre; fue los expre  
sados Comisarios pizan en Justicia que dentro de m. l. de tex  
mino arreglen los Alarencados de la dho Creadamiento sus  
Boqueras, poniendola a la obra, material, anchura,  
Latitud, y Longitud que prebiene la Ordenanza; fue las  
Confinante, a la mota nose arumen delta a Labrarla en  
la distancia de core pasos, y fortifiquen toda sus confion  
tacione como lo manda la misma Ordenanza, y parado el  
termino que se asigne pizan se haga unavista ocular